



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 130-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de agosto de 2026.

VISTO:

El Informe N° 044-2026-MAFR-P-SEI-GIP-GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1421-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, del Subgerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 024-2026-LAHZ-IE-SLG-OSLO-GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 4870-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2533-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 7959-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 938-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador. (...); y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones". (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 17°, en el numeral 17.8), puntualiza que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas". (...); y en el numeral 17.9), indica que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos". (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprobó la Directiva denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo esta aplicable de manera supletoria al presente caso, al amparo de lo establecido en el Artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General- aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que señala lo siguiente: "Artículo VIII. - Deficiencia de fuentes. 1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes: en tales casos, acudirán a los principios del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 130-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de agosto de 2026.

procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborara y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N°098-2025-GIP/GM/MPMN, con fecha 20 de mayo del 2025, se aprueba el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "ETAPA I: CALLE SIGLO, CALLE MARIANO LINO URQUIETA, CALLE MANUEL UBALDE, CALLE TACNA, CALLE ANCASH, CALLE LIBERTAD, CALLE NUEVA, CALLE PIURA Y CALLE ALTO PERU", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un presupuesto total de S/ 799,801.94 y un plazo de ejecución de 138 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 044-2026-MAFR-P-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 30 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Flores Ramos Proyectista solicita Ampliación de Plazo N°04 es de 90 días calendario del Expediente Técnico ETAPA I: CALLE SIGLO, CALLE MARIANO LINO URQUIETA, CALLE MANUEL UBALDE, CALLE TACNA, CALLE ANCASH, CALLE LIBERTAD, CALLE NUEVA, CALLE PIURA Y CALLE ALTO PERU del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2689791. Bajo los parámetros establecidos Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe N° 1421-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de julio de 2026, firmado por el Ing. Jamir Enrique Apaza Velasquez, Sub Gerente de estudios de Inversión, remite ampliación de plazo N°04 de CUI N°2689791;

Que, mediante Informe N°024-2026-LAHZ-IE-SLG-OSLO-GM/MPMN, de fecha 12 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Luis Alberto Hinojosa Zeballos Inspector Evaluador de Expedientes Técnicos, remite OPINIÓN FAVORABLE Ampliación de Plazo N°04 por 90 días calendarios (comprendidos 01 de agosto del 2026 al 29 de octubre del 2026) correspondiente al Plan de Trabajo de Elaboración del Expediente Técnico ETAPA I CALLE SIGLO, CALLE MARIANO LINO URQUIETA, CALLE MANUEL UBALDE, CALLE TACNA, CALLE ANCASH, CALLE LIBERTAD, CALLE NUEVA, CALLE PIURA Y CALLE ALTO PERU del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI N° 2689791, el mismo que da OPINIÓN FAVORABLE a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 que corresponde a un plazo de 90 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 4870-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de agosto de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite CONFORMIDAD a la ampliación de plazo n°04 para el Plan de Trabajo de Elaboración del Expediente Técnico ETAPA I CALLE SIGLO, CALLE MARIANO LINO URQUIETA, CALLE MANUEL UBALDE, CALLE TACNA, CALLE ANCASH, CALLE LIBERTAD, CALLE NUEVA, CALLE PIURA Y CALLE ALTO PERU del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI N° 2689791, el mismo que da OPINION FAVORABLE a la Ampliación De Plazo N°04, solicita opinión y evaluación, a su vez solicita que continúe con el trámite para su posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, Informe N° 2533-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, da OPINIÓN FAVORABLE respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 por 90 días calendarios para el Plan de Trabajo de Elaboración del Expediente Técnico ETAPA I CALLE SIGLO, CALLE MARIANO LINO URQUIETA, CALLE MANUEL UBALDE, CALLE TACNA, CALLE ANCASH, CALLE LIBERTAD, CALLE NUEVA, CALLE PIURA Y CALLE ALTO PERU del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI N°2689791:

ITEM	ACTIVIDADES	INICIO	FINAL	PLAZO D.C.	DOCUMENTO DE APROBACION
1	Plan de trabajo inicial	23/05/2025	07/10/2025	138	Aprobado con R.G.I.P N° 098-2025-GIP/GM/MPMN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 130-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de agosto de 2026.

2	Ampliación de plazo N°01	08/10/2025	31/12/2025	85	Aprobado con R.G.I.P N° 214-2025-GIP/GM/MPMN
3	Ampliación de plazo N°02	01/01/2026	31/05/2026	151	Aprobado con R.G.I.P N° 021-2026-GIP/GM/MPMN
4	Ampliación de plazo N°03	01/06/2026	31/07/2026	61	Aprobado con R.G.I.P N° 087-2026-GIP/GM/MPMN
5	Ampliación de plazo N°04	01/08/2026	29/10/2026	90	Plazo (solicitado)
6	Total Plazo	23/05/2025	29/10/2026	525	

Que, mediante Informe Legal N° 00938-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 21 de agosto del 2026; el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2026, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico – Etapa I: Calle Siglo, Calle Mariano Lino Urquieita, Calle Manuel Ubalde, Calle Tacna, Calle Áncash, Calle Libertad, Calle Nueva, Calle Piura y Calle Alto Perú, del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2689791, por un plazo de noventa (90) días calendario, comprendidos del 01 de agosto de 2026 al 29 de octubre de 2026, haciendo un plazo total acumulado de quinientos veinticinco (525) días calendario; en mérito a los informes técnicos que sustentan la solicitud, entre ellos, el Informe N.°044-2026-MAFR-P-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N.° 1421-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N.°024-2026-LAHZ-IE-SLG-OSLO-GM/MPMN, Informe N.°4870-2026-OSLO/GM/MPMN e Informe N.°2533-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, que contienen las evaluaciones, conformidades y opiniones favorables correspondientes para la continuidad del trámite y su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, de la evaluación realizada al Expediente Técnico de , la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 04 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico – Etapa I: Calle Siglo, Calle Mariano Lino Urquieita, Calle Manuel Ubalde, Calle Tacna, Calle Áncash, Calle Libertad, Calle Nueva, Calle Piura y Calle Alto Perú, del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2689791, se aplica lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la Ampliación de Plazo N° 04 del plan de trabajo solicitada debe ser aprobada con **eficacia anticipada a partir del 01 de agosto del 2026;**

Asimismo, en el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública, entre ellas el numeral 03, probar los "Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora"

Por los fundamentos expuestos y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N.° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 1252; el Decreto de Alcaldía N.° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22 de septiembre de 2023, que aprueba la Directiva con Código N.° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominada "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", modificada mediante Decreto de Alcaldía N.° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27 de marzo de 2024, y Decreto de Alcaldía N.° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2024; la Resolución de Gerencia Municipal N.° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva denominada "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"; y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta Gerencia dispone lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 130-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de agosto de 2026.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 04 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico – Etapa I: Calle Siglo, Calle Mariano Lino Urquieta, Calle Manuel Ubalde, Calle Tacna, Calle Áncash, Calle Libertad, Calle Nueva, Calle Piura y Calle Alto Perú, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.º 2689791, por un plazo de noventa (90) días calendario, comprendidos del 01 de agosto de 2026 al 29 de octubre de 2026, haciendo un plazo total acumulado de quinientos veinticinco (525) días calendario; en mérito a los informes técnicos que sustentan, conforme al siguiente detalle;

ITEM	ACTIVIDADES	INICIO	FINAL	PLAZO D.C.	DOCUMENTO DE APROBACION
1	Plan de trabajo inicial	23/05/2025	07/10/2025	138	Aprobado con R.G.I.P N° 098-2025-GIP/GMMPMN
2	Ampliación de plazo N°01	08/10/2025	31/12/2025	85	Aprobado con R.G.I.P N° 214-2025-GIP/GMMPMN
3	Ampliación de plazo N°02	01/01/2026	31/05/2026	151	Aprobado con R.G.I.P N° 021-2026-GIP/GMMPMN
4	Ampliación de plazo N°03	01/06/2026	31/07/2026	61	Aprobado con R.G.I.P N° 087-2026-GIP/GMMPMN
5	Ampliación de plazo N°04	01/08/2026	29/10/2026	90	Plazo (solicitado)
6	Total Plazo	23/05/2025	29/10/2026	525	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución, inspección y cumplimiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 04 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico – Etapa I: Calle Siglo, Calle Mariano Lino Urquieta, Calle Manuel Ubalde, Calle Tacna, Calle Áncash, Calle Libertad, Calle Nueva, Calle Piura y Calle Alto Perú, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.º 2689791, a la Subgerencia de Estudios de Inversión y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, según funciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 04 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico – Etapa I: Calle Siglo, Calle Mariano Lino Urquieta, Calle Manuel Ubalde, Calle Tacna, Calle Áncash, Calle Libertad, Calle Nueva, Calle Piura y Calle Alto Perú, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.º 2689791.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin de que determine las responsabilidades que correspondan al Responsable del Proyecto, Inspector Evaluador de Expedientes Técnicos y a quienes resulten responsables

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

